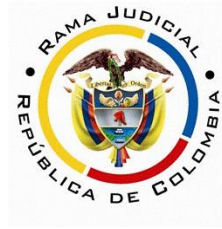


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2015 – 00542 00

Teniendo en cuenta que se surtió en debida forma el emplazamiento a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la acción de pertenencia, de conformidad con el artículo 108, en correspondencia con el artículo 375 del Código General del Proceso y amén de la medida de saneamiento adoptada por este Estrado en auto de 6 de septiembre de 2018, se DISPONE:

- 1.- Declarar debidamente emplazadas a las personas indeterminadas.
- 2.- Designar como curador ad litem de aquellas a la profesional del derecho que ya había sido designada en autos para el efecto con anterioridad a la medida de saneamiento: la abogada Marina Chavarro Martínez (folio 115).
- 3.- Comuníquesele esta determinación a través de telegrama, como lo dispone el artículo 49 del C.G.P.

Sin perjuicio de lo anterior se exhorta a las partes para que procuren la concurrencia de la auxiliar de la justicia a que tome posesión de su cargo, con miras a dar celeridad al proceso.

- 4.- Por otra parte, obre en autos lo manifestado por la Agencia Nacional de Tierras (folios 296 a 298).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.